

Mandatos de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático; de la Relatora Especial sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible y del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

Ref.: OL VEN 13/2024

(por favor, utilice esta referencia en su respuesta)

6 de febrero de 2025

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático; Relatora Especial sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible y Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, de conformidad con las resoluciones 52/4, 57/31, 55/2 y 54/10 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos escribir al Gobierno de Su Excelencia en relación con **el progreso del Estado de Venezuela hacia la adhesión al Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación y Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (el Acuerdo de Escazú).**

El Acuerdo de Escazú, negociado bajo el liderazgo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), fue adoptado el 4 de marzo de 2018 y se abrió para firma el 27 de septiembre de 2018. El Acuerdo entró en vigor el 22 de abril de 2021 y, en el momento de redactar esta carta, un total de 17 Estados lo han ratificado o se han adherido a él.

Tal y como se señaló en una carta sobre el Acuerdo, enviada por un amplio grupo de titulares de mandatos de Procedimientos Especiales al Gobierno de su Excelencia en julio de 2019 (VEN 4/2019), este tratado innovador no sólo garantiza una buena gobernanza ambiental y de derechos humanos, sino que, también es un catalizador para la protección ambiental y el desarrollo sostenible. El Acuerdo enfatiza especialmente el objetivo fundamental de proteger el derecho humano a vivir en un ambiente sano, derecho reconocido desde entonces por la Asamblea General de la ONU (A/76/300) y por el Consejo de Derechos Humanos (resolución 48/13). Agradecemos y tomamos en consideración la respuesta proporcionada a la carta VEN 4/2019.

En la carta VEN 4/2019, se subrayó que el Acuerdo de Escazú establece importantes estándares que son fundamentales para abordar algunos de los desafíos más apremiantes del mundo, como el cambio climático, la pérdida de la diversidad biológica, la degradación de los suelos, la contaminación del aire y del agua, los

Excelentísimo Señor

Yvan Gil Pinto

Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

desastres y el agotamiento y uso insostenible de los recursos naturales. Tal y como se reconoció en la reciente Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB COP16), la reciente Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCLD COP16) y la reciente Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC COP29), estos desafíos no han dejado de amplificarse, y con ellos la necesidad de una legislación clara y progresista que sirva de base a los Estados para mitigarlos.

Junto con el imperativo inmediato de combatir el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación, sigue siendo urgente proteger a las personas defensoras de los derechos humanos y apoyarles en su labor en asuntos medioambientales, en consonancia con las obligaciones internacionales existentes de los Estados de proteger a las personas defensoras del medio ambiente y el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. El Acuerdo de Escazú puede contribuir a ello. Es el primer acuerdo en el mundo en incluir disposiciones específicas y vinculantes para la protección y promoción de las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en cuestiones medioambientales. En los Estados que han ratificado este Acuerdo, ha sido una herramienta útil para mejorar la situación de las personas defensoras. El Acuerdo también incluye cláusulas específicas sobre la lucha contra la impunidad, las que son igualmente necesarias y útiles para la mejora de la protección ambiental y de los derechos humanos.

Estas disposiciones son de suma importancia, considerando, como fue indicado en la carta mencionada, los continuos desafíos que sigue enfrentando la región de América Latina y el Caribe en relación con la situación de las personas defensoras de los derechos humanos, y, en particular las personas, grupos y comunidades que defienden el medio ambiente.

Aún existe la posibilidad de adherirse al Acuerdo. Al hacerlo cuanto antes, su país reforzará su firme compromiso con la protección del medio ambiente y los derechos humanos.

Con respecto a lo anterior, y en seguimiento de la carta enviada a su Gobierno en 2019 (VEN 4/2019), queremos solicitar información sobre el proceso de adhesión al Acuerdo por parte de su Estado. Por ello estaríamos agradecidas de recibir sus observaciones sobre las siguientes cuestiones:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las informaciones mencionadas arriba.
2. Por favor, proporcione información sobre los pasos y medidas que ha adoptado el Gobierno de su Excelencia para adherirse al Acuerdo de Escazú, y el estado actual de cualquier proceso de adhesión que se haya iniciado.
3. Por favor, proporcione información acerca de las medidas que el Gobierno de su Excelencia planea tomar para implementar el Acuerdo una vez que se haya adherido al mismo, incluyendo proyectos de consulta con las personas defensoras del medio ambiente y otras partes relevantes.

Esta comunicación, como comentario sobre la legislación, reglamentos o políticas pendientes o recientemente adoptadas, y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio [web](#) de comunicaciones en un plazo de 48 horas. Posteriormente, también estarán disponibles en el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

Le informamos de que también se ha enviado una carta sobre este tema a los Estados miembros de la CEPAL que no han ratificado el Acuerdo de Escazú y algunos de los que aún no se han adherido al mismo, así como de que una copia ha sido compartida con la CEPAL.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Mary Lawlor

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Elisa Morgera

Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático

Astrid Puentes Riaño

Relatora Especial sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible

Marcos A. Orellana

Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos